

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 91-A

Presentada por: Hon. Asamblea Municipal

Serie 1980-81

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 59, SERIE 1976-77, "PARA DESIGNAR AL HON. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL A QUE SEA LA UNICA PERSONA QUE LA REPRESENTA EN ACTIVIDADES EN EL EXTERIOR Y EN AUSENCIA DE QUE ESTE NO PUEDA QUE DICHAS FUNCIONES PASEN AL VICEPRESIDENTE.

- Por Cuanto : Tanto la Ley Municipal vigente de 1960 como la Ley Municipal de 1980 que entrará en vigor el 1 de julio de 1981, faculta a la Asamblea Municipal en pleno para hacer determinaciones en todos aquellos actos que sean de beneficio y que vayan en provecho a la comunidad de Guaynabo.
- Por Cuanto : Va contra el espíritu y contra la intención legislativa el que se designe en que sean dos personas únicamente los que representen a esta Asamblea en actividades que se celebren en el exterior.
- Por Cuanto : Es facultad de esta Asamblea Municipal el determinar cuales han de ser los mejores medios y actividades para los cuales se han de destinar los fondos municipales.
- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 59, Serie 1976-77 va en contra de todos los principios y los propósitos para los cuales fue aprobada la Ley Municipal creando el Cuerpo de la Asamblea Municipal.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE ABRIL DE 1981.
- Sección 1ra : Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Núm. 59, Serie 1976-77, intitulada "Para designar al Hon. Presidente de la Asamblea Municipal a que sea la única persona que la represente en actividades en el exterior y en ausencia de que este no pueda que dichas funciones pasen al Vicepresidente.
- Sección 2da : Toda Ordenanza o Resolución o acuerdo de la Asamblea Municipal que esté en conflicto con esta Ordenanza, queda por esta derogada.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 15 de abril de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 91-A, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de abril de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón, Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 15 de abril de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno.

Asunción Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal